AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 28 DE JULIO DE 2021

NÚMERO 146

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

i. Didi dolololilo dell'ilitelo	Página
Orden Ministerial 44/2021, de 27 de julio, de avocación de competencia para la concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis a determinadas Autoridades del Ministerio de Defensa.	22115
Orden Ministerial 45/2021, de 27 de julio, de avocación de competencia para la concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis a determinados titulares de Órganos Directivos del Ministerio de Defensa.	22116
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
PERSONAL LABORAL	22117
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Destinos	22118 22142
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	<i>LL</i> 17 <i>L</i>
Comisiones	22144
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES Comisiones	22145
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES Comisiones	22146



Miércoles, 28 de julio de 2021 Núm. 146 Pág. 52 Página **CUERPO MILITAR DE SANIDAD** ESCALA DE OFICIALES Excedencias 22147 22149 Retiros 22150 Comisjones ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS Comisiones 22152 **CUERPOS COMUNES VARIOS** Evaluaciones y clasificaciones 22154 ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO 22155 Recompensas **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** OFICIALES GENERALES 22158 Retiros ESCALA DE OFICIALES 22160 Reserva Suspensión de empleo 22161 ESCALA DE SUBOFICIALES 22162 Servicio activo 22166 ESCALA DE TROPA Servicio activo 22169 Retiros 22175 Bajas Licencia por asuntos propios 22180 22187 Licencia por estudios Suspensión de empleo 22190 Suspensión de funciones 22191 CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) 22192 Situaciones CUERPO DE ESPECIALISTAS • MILITARES DE COMPLEMENTO Licencia por asuntos propios 22193 **VARIOS CUERPOS** 22194 Licencia por asuntos propios **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE MARINERÍA Excedencias 22196 22197 Compromisos 22200 Bajas CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA

Compromisos

Bajas

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

22204



Miércoles, 28 de julio de 2021 Núm. 146 Pág. 52 Página **CUERPO DE INGENIEROS** OFICIALES GENERALES 22205 Retiros **VARIOS CUERPOS** Destinos 22206 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Reserva 22208 22210 Servicio activo 22211 Comisiones ESCALA DE TROPA 22213 Reserva 22214 Servicio activo Bajas 22216 Licencia por asuntos propios 22219 Ceses 22220 CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES 22221 Destinos **VARIOS CUERPOS** 22223 Reserva **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 22224 Bajas IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 22225 22227 Cursos 22230 Profesorado 22232 Convalidaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 22233 Nombramiento de alumnos 22234 Bajas de alumnos V. — OTRAS DISPOSICIONES PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR 22235 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO 22236 CONVENIOS 22250

CVE: BOD-2021-s-146-529 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 146 Miércoles, 28 de julio de 2021 Pág. 530

Página

VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

CUERPO DE ESPECIALISTAS

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-146-530 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 146 Miércoles, 28 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 22115

I. – DISPOSICIONES GENERALES

CONDECORACIONES

Orden Ministerial 44/2021, de 27 de julio, de avocación de competencia para la concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis a determinadas Autoridades del Ministerio de Defensa.

El artículo 5 de la Orden Ministerial 50/2020, de 4 de septiembre, por la que se determinan los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de la operación Balmis, establece que dicha medalla conmemorativa se concede por la Ministra de Defensa, si bien la competencia para su concesión queda delegada en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 1 que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya Resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Avocación de la competencia.

Se avoca la competencia para conceder la medalla conmemorativa de la operación Balmis, delegada en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, a los solos efectos de su concesión a determinadas Autoridades del Ministerio de Defensa.

Segundo. Concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

Se concede la medalla conmemorativa de la operación Balmis al personal que a continuación se relaciona:

- Almirante General del Cuerpo General de la Armada Don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa (***1981**).
- General de Ejército del Cuerpo General del Ejército de Tierra Don Francisco Javier Varela Salas, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (***0718**).
- General del Aire del Cuerpo General del Ejército del Aire Don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire (***1022**).

Madrid, 27 de julio de 2021.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2021-146-22115 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 146 Miércoles, 28 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 22116

I. – DISPOSICIONES GENERALES

CONDECORACIONES

Orden Ministerial 45/2021, de 27 de julio, de avocación de competencia para la concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis a determinados titulares de Órganos Directivos del Ministerio de Defensa.

El artículo 5 de la Orden Ministerial 50/2020, de 4 de septiembre, por la que se determinan los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de la operación Balmis, establece que dicha medalla conmemorativa se concede por la Ministra de Defensa, si bien la competencia para su concesión queda delegada en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 1 que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Avocación de la competencia.

Se avoca la competencia para conceder la medalla conmemorativa de la operación Balmis, delegada en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, a los solos efectos de su concesión a determinados titulares de Órganos Directivos del Ministerio de Defensa.

Segundo. Concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

Se concede la medalla conmemorativa de la operación Balmis al personal que a continuación se relaciona:

- Almirante (R) del Cuerpo General de la Armada Don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa (***0529**).
- Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra Don Amador Fernando Enseñat y Berea, Director del Gabinete Técnico de la Ministra de Defensa (***4770**).
- General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar Don Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández, Secretario General Técnico (***8388**).
- General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire Don Pedro José García Cifo, Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (***9883**).
- General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar Don Antonio Afonso Rodríguez, Asesor Jurídico General de la Defensa (***1528**).
- General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire Don Jose Luis Figuero Aguilar, Director del Instituto de Historia y Cultura Aeronáuticas (***6879**).
- General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra Don Jose María Millán Martínez, Director del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (***1090**).
- Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada Don Manuel María Romasanta Pavón, Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad (***0687**).
- Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada Don Antonino Cordero Aparicio, Director del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Defensa (***4393**).
- General de Brigada del Ejército de Tierra Don Miguel Hernández Turiño, Subdirector General de Personal Militar (***8530**).
- Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar Doña Mª Begoña Aramendía Rodríguez de Austria, Vicesecretaria General Técnica (***4333**).

Madrid, 27 de julio de 2021.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



Núm. 146 Miércoles, 28 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 22235

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución 455/12451/21

Cód. Informático: 2021017520.

Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar por la que se da publicidad a la convocatoria de concurso público realizada por el Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Escuela Naval Militar de Marín para la contratación de personal Docente e Investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor.

La Dirección del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar (en adelante, CUD-ENM), en uso de sus competencias y recibida Resolución conjunta de los ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública, de fecha 8 de febrero de 2021, por la que se autoriza la contratación de profesorado temporal, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público,

CATEGORÍA DE PROFESOR	NÚMERO DE PLAZAS
Ayudante Doctor	1

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario; la Ley 39/20 15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, Ley 40/2015), y por la normativa reguladora del procedimiento para la provisión de plazas de personal docente e investigador del CUD-ENM, aprobada en la reunión del Patronato de 8 de marzo de 2010.

La información completa (bases de la convocatoria, modelo de solicitud, etc.) puede consultarse en el tablón de anuncios del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar (plaza de España s/n, 36920 Marín, Pontevedra), así como en la página web del CUD-ENM (http://cud.uvigo.es-Personal-Concursos-Concursos de profesorado-Decimoséptimo concurso de personal docente contratado (código CPD17).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Galicia, debiendo dirigirlas al director del CUD-ENM en modelo oficial, obligatoriamente acompañadas de los documentos acreditativos previstos en la convocatoria. A efectos de cómputo de todos los plazos de esta convocatoria, se considerarán días inhábiles del 1 al 15 de agosto de 2021 (ambos incluidos), por el cierre del centro.

Madrid, 21 de julio de 2021.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2021-146-22235 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 146 Miércoles, 28 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 22236

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38292/2021, de 20 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Salamanca, sobre materias docentes relacionadas con la seguridad y la defensa para el año 2021.

Suscrito el 7 de julio de 2021 el Convenio con la Universidad de Salamanca sobre materias docentes relacionadas con la seguridad y la defensa, para el año 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de julio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Salamanca, sobre materias docentes relacionadas con la seguridad y la defensa, para el año 2021

En Madrid, a 7 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General, don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento que establece el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, don Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, Universidad con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008 Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León. Actúa en nombre y representación de la citada Universidad, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que: «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas

CVE: BOD-2021-146-22236 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Segundo.

Que la Universidad de Salamanca es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La USAL goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, apartado 10, de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Tercero.

Que la Universidad de Salamanca viene colaborando con el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, por medio de la Cátedra Extraordinaria para el desarrollo de la docencia e investigación en Seguridad y Defensa Nacional, denominada «Almirante Martín Granizo», creada mediante la revisión, de 25 de abril de 1994, del Convenio entre la Universidad de Salamanca y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional firmado el 26 de octubre de 1985, y en el marco del citado Convenio.

Cuarto.

Que existe por ambas partes el ánimo de dar continuidad a la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo» y favorecer entre ambas el desarrollo de actividades de interés común, acrecentar su cooperación y estrechar los lazos de amistad, así como articular la colaboración para desarrollar, una amplia gama de actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la seguridad y la defensa de interés mutuo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y actividades.

El objeto de este Convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), y la Universidad de Salamanca (USAL) es el desarrollo, durante el año 2021, de diversas actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la seguridad y la defensa.

CVE: BOD-2021-146-22237 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 2223

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

Se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Organización de unas jornadas de estudio sobre seguridad y defensa, de dos días de duración, en las que participarán profesores y expertos de ambas partes.
- b) Impartición de asignaturas optativas en los programas de Grado, Máster y Doctorado, así como otras actividades culturales y académicas de la Universidad de Salamanca sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa.
- c) Colaboración en la realización de proyectos de investigación sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa, así como en la realización de actividades complementarias a la labor docente ordinaria mediante la organización y desarrollo de seminarios en asignaturas docentes de Grado, cursos de formación específica y actividades académicas de carácter similar.

Segunda. Aportaciones de las partes.

El MINISDEF se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) Colaborar, en la parte que le corresponda, en las Jornadas MINISDEF-USAL sobre seguridad y defensa.
- b) Participación, con profesores del CESEDEN o expertos de otros organismos del MINISDEF, en las jornadas que se celebren.
- c) Aportar profesores o conferenciantes para los cursos de doctorado y las asignaturas que se impartan en la USAL sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa.
- d) Participación de profesores e investigadores del CESEDEN en seminarios, ciclos de conferencias, cursos extraordinarios y otras actividades que en el marco de la USAL pudieran organizarse.
- e) Cooperación en la elaboración de los contenidos que pudieran formar parte de los planes de estudios y títulos propios de la USAL, dentro de las áreas relacionadas con la seguridad y la defensa.
- f) Colaboración en trabajos de Grado y Máster, tesis doctorales y otros proyectos de investigación.
- g) Intercambio de publicaciones y acceso a los fondos de documentación no clasificada.
- h) Gestionar y facilitar las visitas a Unidades, Centros u Organismos del MINISDEF dentro de las actividades relacionadas en los apartados anteriores.
- i) Apoyar con medios económicos, según se establece en la cláusula tercera, el desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad y la defensa objeto de este Convenio.

La USAL se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) Organizar unas jornadas de estudio sobre seguridad y defensa de dos días de duración.
- b) Colaborar en la programación e impartición de, al menos, dos asignaturas, una con el título «Defensa y Organización Militar» en los grados de Derecho y Ciencia Política, y otra en el de Medicina, bajo el título «Sanidad y conflictos Armados», ya incluidas en los planes de estudios de los Grados citados como asignaturas optativas. Cada asignatura está dotada de reconocimiento de 3 créditos ECTS de libre disposición.
- c) Impartir la asignatura «Acción humanitaria», dirigir trabajos de fin de máster y participar en el resto de actividades docentes, ya aprobadas, en el Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo, organizado de forma conjunta por las Universidades de Salamanca, Burgos, León y Valladolid e impartido presencialmente en la Facultad de Filosofía de Valladolid.
- d) Llevar a cabo otras actividades de investigación, cursos de formación específica o actividades académicas y culturales, como seminarios permanentes, seminarios en asignaturas obligatorias de grado, visitas y similares a programar. La organización y

CVE: BOD-2021-146-22238 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 222

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

desarrollo de estas actividades correrá a cargo de profesores de la USAL, participando en ellas docentes de la USAL y expertos del MINISDEF.

La USAL valorará, para el reconocimiento de 1 crédito ECTS para titulaciones de Grado, la adecuación de las concretas actividades científicas y académicas desarrolladas a las normas sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Salamanca, que resulten aplicables en cada curso académico.

- e) Participación de profesores e investigadores de la USAL en las actividades específicas del CESEDEN que se considere conveniente.
 - f) Intercambio de publicaciones y acceso a los servicios bibliográficos de la USAL.
- g) Aportación de los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo» en función de las posibilidades de la USAL.
 - h) Colaboración con otras actividades académicas organizadas por el CESEDEN.

Tercera. Financiación.

La aportación máxima anual del MINISDEF para el objeto del presente Convenio será en total de once mil euros (11.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 del ejercicio económico 2021. Las actividades previstas en este Convenio serán financiadas según el siguiente detalle:

- a) Jornadas MINISDEF-USAL sobre Seguridad y Defensa, siendo en cualquier caso el importe máximo correspondiente al MINISDEF de tres mil euros (3.000,00 €).
- b) Programa de asignaturas de la USAL sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa, programación e impartición de, al menos, dos asignaturas sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa, con un importe máximo correspondiente al MINISDEF de cuatro mil euros (4.000,00 €).
- c) Asignatura en el Máster Universitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con un importe máximo correspondiente al MINISDEF de mil euros (1.000,00 €).
- d) Seminarios culturales, que incluyen dos ciclos de conferencias y visitas, con un importe máximo correspondiente al MINISDEF de mil euros (1.000,00 €).
- e) Para el resto de actividades el importe máximo correspondiente al MINISDEF será de dos mil euros (2.000,00 €).

Las cantidades especificadas serán abonadas por el MINISDEF una vez finalizada la actividad a la que correspondan, según el desglose arriba indicado y contra factura presentada por la USAL antes del 1 de diciembre de 2021, junto con la memoria económica y la memoria docente. A esta documentación se acompañará la certificación de conformidad del MINISDEF con la realización de dichas actividades.

Por su parte, la aportación de la USAL consistirá en la dotación de los recursos humanos y materiales necesarios para la organización, gestión y realización de las actividades, tales como personal docente y de administración, y servicios, instalaciones, material didáctico y académico de todo tipo, incluyendo el soporte administrativo, la dotación de espacios y materiales docentes, así como la aportación de profesorado ordinario para las asignaturas. Esta aportación se valora en la cantidad de once mil euros (11.000,00 €), y se desglosa de forma aproximada de la siguiente manera:

- a) Infraestructuras. Utilización y mantenimiento: 5.000 euros.
- Dos aulas de seminarios.
- Dos aulas de Grado.
- Salón de pinturas colegio Fonseca.
- Salón de actos hospedería Fonseca.
- b) Personal docente y administrativo USAL: 4.000 euros.
- Un Codirector Académico.

CVE: BOD-2021-146-22239
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

- Dos Profesores titulares.
- Un Administrativo.
- c) Material didáctico: 2.000 euros.
- Fotocopias.
- Material audiovisual de apoyo.
- Campus virtual.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

Cuarta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, cuyos miembros, nombrados por el Rector de la USAL y por el Director del CESEDEN, serán los siguientes:

- a) Un Vicerrector, o bien el Secretario General de la USAL.
- b) El Director del IEEE o persona en quien delegue.
- c) El Director Académico de la Cátedra «Almirante Martin Granizo» por parte de la USAL.
 - d) Un profesor o analista del IEEE.

Las funciones de la Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden, como son:

- a) Supervisión, organización y control de detalles de ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio.
- b) Proponer las asignaturas y cursos a impartir, junto con la programación correspondiente y los profesores coordinadores y departamentos responsables de los mismos.
- c) Proponer los temas de investigación de los seminarios, cursos extraordinarios y los profesores coordinadores y departamentos responsables de los mismos.
 - d) Proponer el tema de las jornadas, fecha y demás detalles de ejecución.
- e) Remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, previamente al comienzo del curso académico, la relación de cursos y asignaturas para las que se solicita el reconocimiento de créditos.
 - f) Solventar las controversias que pudiesen surgir en la interpretación del Convenio.
- g) Evaluar y, en su caso, aprobar cualquier tipo de gastos no contemplados en actividades relacionadas con el objeto del Convenio y no reflejadas explícitamente en el mismo, siempre que no supongan incremento presupuestario.

La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario coincidiendo con la finalización de las actividades académicas y cuando se considere necesario, a criterio de la Comisión Mixta, con carácter extraordinario. Los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

Quinta. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como y la normativa correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la USAL. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, la

CVE: BOD-2021-146-22240 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal,

Sec. V. Pág.

podrá utilizar exclusivamente para los fines de este Convenio.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponden a la Universidad de Salamanca las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se

Sexta. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminada ésta.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la USAL tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultas de actuaciones que se deriven del presente Convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el Convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del Convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

CVE: BOD-2021-146-22241 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u

Si las partes intervinientes en el Convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos por las partes deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Vigencia.

oposición al tratamiento.

Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, el Convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante una adenda de modificación a este Convenio.

Novena. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, el Convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del Convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y

CVE: BOD-2021-146-22242 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 222

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Universidad de Salamanca, el Rector Magnífico, Ricardo Rivero Ortega.

(B. 146-2)

(Del BOE número 176, de 24-7-2021.)

CVE: BOD-2021-146-22243 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 222

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38293/2021, de 20 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de León, para la organización y el desarrollo durante el año 2021 de actividades en el marco de la Cátedra extraordinaria de seguridad y defensa «Cátedra Almirante Bonifaz», y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 7 de julio de 2021 el Convenio con la Universidad de León para la organización y el desarrollo, durante el año 2021, de actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en el marco de la Cátedra extraordinaria de seguridad y defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz», y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de julio de 2021.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, para la organización y el desarrollo, durante el año 2021, de actividades relacionadas con la Seguridad y la Defensa, en el marco de la Cátedra extraordinaria de seguridad y defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz», y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 7 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General, don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, don Juan Francisco García Marín, Rector Magnifico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 34/2020, de 9 de julio (BOCyL. número 138, de 10 de julio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, avda. Facultad de Veterinaria, número 25, y con CIF número Q2432001B.

CVE: BOD-2021-146-22244 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 146



Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

Sec. V. Pág. 22245

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y acordar y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Tercero.

Que, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

Cuarto.

Que la Universidad de León (ULE) viene colaborando con el Ministerio de Defensa (MINISDEF) a través del CESEDEN, por medio de la cátedra extraordinaria de seguridad y defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz», creada mediante el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León de 28 de noviembre de 2007.

Quinto.

Que la ULE tiene como objetivo propio, dentro de nuestra sociedad, la realización de funciones investigadoras, docentes y de servicio público de la educación superior, incluyéndose entre estas el fomento entre sus alumnos de la cultura de la seguridad y la defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), y la Universidad de León (ULE) es la ejecución, durante el año 2021 y en el marco de la cátedra extraordinaria Almirante Bonifaz, de las actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa que más adelante se detallan.

CVE: BOD-2021-146-22245 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de julio de 2021 Núm. 146

Sec. V. Pág.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa a través del CESEDEN.

El MINISDEF se compromete a:

- a) Colaborar con la ULE en la organización de un ciclo de conferencias sobre Seguridad y Defensa global y de España, aprobando, conjuntamente con la Universidad, el contenido de las mismas.
- b) Aportar profesores y expertos del CESEDEN en la temática objeto de las citadas conferencias.
- c) Apoyar económicamente a la ULE para la realización del ciclo de conferencias objeto de este Convenio, según se especifica en la cláusula cuarta.

Tercera. Aportaciones de la Universidad de León.

La ULE se compromete a:

- a) Organizar y desarrollar, en colaboración con el MINISDEF, el ciclo de conferencias mencionado en la cláusula anterior, aportando los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de dichas actividades.
- b) Entregar al MINISDEF, antes del 1 de diciembre de 2021, junto con la memoria docente y la memoria económica, la factura relativa a los gastos originados como consecuencia de las actividades objeto de este Convenio.
- c) Incorporar de forma visible el logotipo del CESEDEN y del IEEE en el material que se utilice para la difusión de las actividades objeto de este Convenio.
- d) Contar previamente con la autorización del MINISDEF para cualquier publicación (material docente, textos, actas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores, carpetas de documentación, etc.) que se realice con motivo de las actividades, debiendo contar con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación. El coste de las citadas publicaciones se cargará sobre el presupuesto de las actividades.

Cuarta. Financiación.

El MINISDEF se compromete a participar económicamente en la realización de las actividades objeto de este Convenio colaborando con una cantidad máxima de seis mil euros (6.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 correspondiente al ejercicio económico 2021.

La cantidad especificada será abonada por el MINISDEF una vez finalizadas las actividades, antes del 31 de diciembre de 2021, y previa presentación, junto con la memoria docente y la memoria económica, de la factura relativa a los gastos originados por las actividades realizadas antes del 1 de diciembre de este mismo año.

Por parte de la ULE, las aportaciones se centran en los recursos humanos, con el nombramiento de la Directora de la Cátedra (que implicará una reducción en la dedicación docente de la persona nombrada para la dirección de la cátedra), y materiales (prestación de instalaciones para el desarrollo de las actividades), valorándose estas aportaciones de la ULE en la cantidad de seis mil trescientos euros (6.300 €).

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por dos representantes del Ministerio de Defensa y dos representantes designados por la ULE.

Las funciones de esta Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. Los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-146-22246



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, coincidiendo con la finalización de las actividades académicas y, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes.

Sexta. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como y la normativa correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la ULE. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se podrá utilizar exclusivamente para los fines de este Convenio.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponden a la ULE las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de la otra parte, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio, y una vez finalizada ésta.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la ULE tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultas de actuaciones que se deriven del presente Convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el Convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del Convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el Convenio, y

CVE: BOD-2021-146-22247 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

Sec. V. Pág. 22248

también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el Convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia.

Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, el Convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante una adenda de modificación a este Convenio.

CVE: BOD-2021-146-22248 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

Sec. V. Pág. 22249

Décima. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el Convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del Convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Universidad de León, el Rector Magnífico, Juan Francisco García Marín.

(B. 146-3)

(Del BOE número 176, de 24-7-2021.)

CVE: BOD-2021-146-22249 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 146 Miércoles, 28 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 22250

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38294/2021, de 20 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza.

Suscrito el 14 de julio de 2021 el Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de julio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza

En Madrid, a 14 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios.

De otra, doña Laura Ruiz de Galarreta, actuando en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante AECC) entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, avenida Federico Rubio y Galí, 84, 28040 Madrid y NIF G 28/197564, en su calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC y ejerce por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea general celebrada el 26 de junio de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza (en adelante, HCDGU-CSVE) al disponer del suficiente nivel técnico-asistencial y capacidad de prestaciones como para atender con plena eficacia determinado exceso de demanda asistencial del Sistema Público sanitario de la

CVE: BOD-2021-146-22250 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

Comunidad de Madrid, colabora con dicha comunidad en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación, de la participación de la Sociedad Civil en la Defensa Nacional y de la optimización de los recursos sanitarios, mediante un Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, suscrito el 21 de junio de 2021.

Segundo.

Que el HCDGU-CSVE, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.

Tercero.

Que la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), es una institución privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro, inscrita con el n.º 3.827 en el Registro de Entidades de Acción Voluntaria de la Comunidad de Madrid, fundada en 1953 y declarada de «utilidad pública» en 1970.

Cuarto.

Que constituye el fin principal de la AECC la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

Quinto.

Que la enfermedad de cáncer requiere de constantes cuidados de larga duración en muchos casos. El impacto psicológico que supone esta situación para la familia y el deterioro físico del paciente pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar.

Sexto.

Que de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado en España, y a la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Ley 45/2015.

Por otro lado, se entiende por entidad que realiza el Voluntariado Social, la persona jurídica legalmente constituida, sin ánimo de lucro, que desarrolla la totalidad o parte de sus programas de acción social, fundamentalmente a través de voluntarios. Las entidades deberán de figurar inscritas en el registro de entidades que despliegan actividades en el campo de la acción social, y por otro lado, deberán tener suscrita una póliza de seguros que cubra los daños ocasionados, tanto a los voluntarios como a terceros, producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Séptimo.

Que la Ley 1/2015, de 24 de febrero, en su artículo 13 sobre participación con las organizaciones públicas sin ánimo de lucro, establece que el apoyo de los voluntarios, en

CVE: BOD-2021-146-22251 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 22

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

la Administración General del Estado y en las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, que no tengan ánimo de lucro, se ajusta a lo dispuesto en

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

este texto legal y se prestará a través de Convenios.

El presente Convenio, tiene por objeto regular la actuación del voluntariado de la Asociación Española contra el Cáncer, en adelante, AECC en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza, en adelante HCDGU-CSVE, con enfermos oncológicos, atendidos en el HCDGU-CSVE, con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los enfermos de cáncer y sus familias.

Segunda. Aportaciones de la AECC.

- 1. La AECC se compromete a:
- a) Aportar el personal voluntario necesario para la correcta atención a los pacientes.
- b) Nombrar un coordinador de voluntariado, que será responsable de la actuación de sus miembros y será el interlocutor válido ante el representante nombrado por el HCDGU-CSVE.
- c) Seleccionar y formar a los voluntarios que participen en el desarrollo de la actividad.
 - d) Aportar batas de identificación para los voluntarios
- e) Fomentar la presencia de los voluntarios en todos aquellos foros donde se traten temas relacionados con el voluntariado y el cáncer, adulto e infantil, y en las jornadas de convivencia social que organice la AECC.
 - 2. Asimismo la AECC, a través de los voluntarios se compromete a:
- a) Al acompañamiento al enfermo y a su familia cuando el equipo médico encargado de su seguimiento del HCDGU-CSVE, considere que el paciente reúne las condiciones clínicas adecuadas y el paciente lo autorice.
- b) A la suplencia del cuidador primario, cuando éste y el paciente lo autoricen, para facilitar su descanso físico y emocional.
- c) Al apoyo emocional al enfermo y su familia, cuando el enfermo y a su familia así lo autoricen, para facilitar la expresión de emociones asociadas con el diagnóstico y el proceso de la enfermedad.
- d) A realizar actividades de animación y entretenimiento para facilitar la estancia del enfermo en el hospital y la distracción con actividades de ocio, cuando el paciente lo autorice.
- e) Al apoyo al personal sanitario, si la Gerencia del HCDGU-CSVE así lo solicita, mediante tareas complementarias a las de los profesionales, sin interferir en éstas últimas ni realizar tareas correspondientes a los profesionales.
- f) Comunicación al coordinador de voluntariado de casos que presentan situaciones y necesidades que requieren la intervención de otros profesionales, para que se comunique a la responsable correspondiente del hospital y adopte las medidas adecuadas.

La actividad del voluntariado será complementaria, pero no sustituirá ni interferirá en ningún caso la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del hospital.

g) La AECC será responsable de sus actividades en el centro hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin, deberá tener suscrito un seguro de

CVE: BOD-2021-146-22252 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

Sec. V. Pág. 22253

responsabilidad civil y de accidentes para la realización del voluntariado que deberá estar en vigor durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

h) En aquellos casos en que se demande expresamente, el coordinador de voluntariado gestionará la visita de un voluntario testimonial.

Tercera. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El HCDGU-CSVE se compromete a:

- a) Facilitar el espacio físico que determine la Gerencia del HCDGU-CSVE, para su utilización como despacho por el coordinador del voluntariado y dar cabida al equipo de voluntarios actuantes en el hospital.
- b) Facilitar una línea telefónica al citado equipo de voluntarios, así como un equipo informático para el despacho, o autorizar la instalación de un equipo informático de la AECC.
- c) Facilitar un espacio para la realización de actividades de animación y entretenimiento para los enfermos oncológicos y sus familiares cuando, a criterio de la Gerencia del HCDGU-CSVE, se disponga del mismo.
- d) Proporcionar la información y los medios necesarios a los facultativos del HCDGU-CSVE, para que el máximo número de enfermos oncológicos pueda tener acceso a los servicios de voluntariado, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario

Cuarta. Personal.

- 1. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la AECC, corresponderán única y exclusivamente a ésta, siendo el HCDGU-CSVE del todo ajeno a dichas relaciones laborales. En ningún caso se considerará aplicable al presente Convenio ni siquiera con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 2. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la AECC. La actividad del voluntariado complementa, pero no suplanta ni interferirá en ningún caso la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del HCDGU-CSVE y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la AECC, o en su defecto, por el HCDGU-CSVE.
- 3. El coordinador de voluntariado dependerá orgánicamente de la AECC, el cual asumirá la selección, nombramiento y gestión del mismo.

Quinta. Financiación.

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

Sexta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Sobre la Inspección General de Sanidad (IGESAN), en particular HCDGU-CSVE y la AECC, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades que deriven del tratamiento de los datos personales. Las partes intervinientes en el Convenio asumen

CVE: BOD-2021-146-22253
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; que deben de obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, y el correspondiente mecanismo en caso de violación de la seguridad de los datos personales; y establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales, objeto de tratamiento a consecuencia del Convenio, se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT,s) de cada una de las partes intervinientes en el Convenio, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el Convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que en orden a los datos personales se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas».

Séptima. Horario de actividades.

Las actividades se realizarán en jornada de mañana, en el horario que la Gerencia del HCDGU-CSVE estime más oportuno para no obstaculizar el funcionamiento del centro hospitalario.

Octava. Medidas de control y seguimiento.

- 1. A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una comisión mixta de seguimiento para la supervisión y seguimiento de este Convenio y de las actividades derivadas del mismo, integrada por los representantes designados por cada una de las partes firmantes, a la que podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los asesores que cada una de las partes designe entre su personal, si lo estima oportuno.
- 2. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio y de cualquier otra función que acuerden determinar y será la encargada del estudio y propuesta de las medidas correctoras a tomar, si procede, por los órganos de decisión que correspondan.
 - 3. Su composición será la siguiente:

Por parte del Ministerio de Defensa:

- a) La persona que ostente la Dirección de la IGESAN, o persona en quien delegue.
- b) La persona que ostente la Dirección de la HCDGU-CSVE, o persona en quien delegue.
 - c) Un técnico nombrado por la Dirección del HCDGU-CSVE.

CVE: BOD-2021-146-22254 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

Por parte de la AECC:

- a) La persona que ostente su presidencia, o persona en quien delegue.
- b) Dos técnicos nombrados por la presidencia.
- 4. Serán competencias generales de esta Comisión:
- a) La evaluación del desarrollo del presente Convenio.
- b) La preparación de sucesivos programas.
- c) La propuesta de la prórroga del Convenio o de su rescisión.

El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la comisión por cualquiera de las partes.

- 5. Todos los miembros de la comisión de seguimiento designados que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma podrán ser sustituidos por las personas competentes de ambas instituciones, lo que deberá ser notificado a la otra parte.
- 6. La presidencia y la secretaría serán nombradas por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes, donde se concretarán, entre otras materias, las funciones de la misma.
- 7. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Publicidad.

En caso de que las partes vayan a realizar publicidad o cualquier tipo de actividad sobre el presente Convenio, la parte interesada requerirá autorización expresa de la otra parte.

Décima. Legislación aplicable.

El presente Convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, serán de conocimiento y competencia del ordenamiento jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Convenio se adaptará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y las que la modifiquen.

De igual modo, habrá de ajustarse a lo establecido en la Orden DEF/169/2003, de 11 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado

OVE: BOD-2021-146-22255 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 28 de julio de 2021

Núm. 146

en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado»

Su plazo de vigencia, será de cuatro años desde que deviene eficaz, siendo prorrogable, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período máximo de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio.

Duodécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada Ley.

Asimismo son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.
 - b) Cese de las actividades objeto del Convenio.
 - c) Fuerza mayor.
 - d) Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
 - e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios AECC.

Decimotercera. Incumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que se cumpla en un determinado plazo máximo de tres meses con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la comisión mixta de seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución de este Convenio y se entenderá resuelto, no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

La resolución del Convenio por alguna de estas causas no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

La intención de resolución del Convenio, cuando se dé alguna de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente.

No obstante, si el acuerdo de resolución fuese por mutuo acuerdo, se requiere la unanimidad de las partes, así como los informes preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, pero no su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de proceder a la liquidación del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, conforme con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se recogerá expresamente mediante la correspondiente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la Asociación Española Contra el Cáncer, la Presidenta, Laura Ruiz de Galarreta.

B. 146-4)

(Del BOE número 176, de 24-7-2021.)

CVE: BOD-2021-146-22256 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod